CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO LEY 20,251

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE

LA CISTERNA

REGIÓN:

METROPOLITANA

X	URBANO	RURAL

N° DE CERTIFICADO	
069/00	9
Fecha de Aprobación	
= 2 MAR. 201)9
ROL S.I.I.	
627-14	

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente Nº de fecha 09-02-2009
- C) Los antecedentes que comprenden el mismo expediente.
- D) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (sólo en caso de viviendas sociales).
- E) El Giro de Ingreso Municipal Nº 1.641.324 de fecha 09/02/09 de Pago de Derechos Municipales.
- F) Los documentos exigidos en el Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251

RESUELVO:

1	Otorgar	Certificado o	de Regularización	que otorga	a simultáneamente e	el Permiso y la	a Recepción	Definitiva de la	Vivienda
---	---------	---------------	-------------------	------------	---------------------	-----------------	-------------	------------------	----------

VIVIENDA HASTA 520 UF

Superficie

109, 00 m²

ubicada en CELIA ZEGERS EX - PINTADOS Nº 574

ZU-5

de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
ISABEL ELISA YÁÑEZ GUZMAN	Market Pro-
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
MAURICIO CASTILLO SILVA	FILE STATE OF THE

3.- Notas:

EL PRESENTE PERMISO DEBE SER REDUCIDO A ESCRITURA PUBLICA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL D.F.L. Nº 2 de 1959.-

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art.1º Transitorio de la Ley Nº 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES